



CÁMARA
DE COMERCIO
DE QUITO

**RESUMEN LEY ORGÁNICA DE APOYO ECONÓMICO
PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19**

MEDIDAS SOLIDARIAS Y DE BIENESTAR

- a.- Pensiones educativas: no suspensión y algunas medidas de compensación; rebajas de hasta veinticinco por ciento (25%) a quienes demuestren haber perdido su empleo o de forma proporcional si han disminuido sus ingresos.
- b.- Suspensión temporal de desahucio en materia de inquilinato: pago del 20%, con afectación de ingresos del arrendatario de al menos 30%.
- c.- No incremento tarifas servicios básicos **(incluyendo telecomunicaciones)**
- d.- Rebaja en costo del servicio eléctrico: usuarios primeros dos quintiles de nivel de ingresos rebaja del 10% marzo, abril, mayo y junio de 2020
- e.- Prohibición de terminación de pólizas de salud por mora
- f.- Extensión de cobertura del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: 60 días adicionales.
- g.- Créditos Productivos para la Reactivación Económica y Protección del Empleo en el Sector Privado: **líneas de crédito de rápido** y condiciones especiales
- h.- Tasas de Interés para la Reactivación
- i.- Reprogramación de Pago de Cuotas por Obligaciones con Entidades del Sistema Financiero Nacional y no Financiero **(almacenes comerciales y otros que venden a crédito)**
- j.- Reprogramación de Pago de Cuotas de Seguros **(incluyendo las relacionados con contratación pública)**
- k.- Suspensión de la Matriculación y Revisión Vehicular: Posterior recalendarización.
- l.- Facilidades de pago a la seguridad social.- obligaciones con la seguridad social correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2020, sin la generación de intereses y multas
- m.- Fijación de precios del consumo popular **(alimentos y bebidas de la canasta familiar básica)**

MEDIDAS PARA APOYAR LA SOSTENIBILIDAD DEL EMPLEO

- **De los acuerdos de preservación de fuentes de trabajo:** Los trabajadores y empleadores podrán, de común acuerdo, modificar las condiciones económicas de la relación laboral.
 - Bilateral y directo
 - Los acuerdos no podrán afectar el salario básico o los salarios sectoriales determinados para jornada completa o su proporcionalidad en caso de jornadas reducidas.
- **Condiciones mínimas:**
 - Los empleadores deberán haber presentado al trabajador estados financieros de la empresa.
 - No podrán distribuir dividendos correspondientes a los ejercicios en que los acuerdos estén vigentes, ni reducir el capital de la empresa durante el tiempo de vigencia de los acuerdos.
 - Acuerdos con la mayoría de los trabajadores y el empleador, obligatorios incluso para aquellos trabajadores que no los suscriban y oponibles a terceros.
 - Negociación del contrato colectivo vigente, el acuerdo se suscribirá entre los representantes legítimos de los trabajadores y el empleador.
 - En los casos en que la suscripción del acuerdo sea imprescindible para la subsistencia de la empresa y no se logre un consenso entre empleadores y trabajadores, el empleador podrá iniciar de inmediato el proceso de liquidación.
- **Contrato especial emergente: tiempo definido:**
 - 1 año renovable
 - Jornada parcial u ordinaria, con un mínimo de 20 y máximo de 40 horas semanales, distribuidas máximo 6 días a la semana sin sobrepasar las 8 horas diarias

- **De la reducción emergente de la jornada de trabajo.-**

- i.** Empleador podrá reducir la jornada laboral

- hasta un máximo del 50%, remuneración no menor al 55%
 - aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida

- ii.** Hasta por un 1 año, renovable

- iii.** Los dividendos serán reinvertidos en la empresa, para lo cual los empleadores efectuarán el correspondiente aumento de capital hasta el treinta y uno (31) de diciembre.

- Empleador puede notificar de forma unilateral al trabajador el cronograma de sus vacaciones y establecer la compensación de aquellos días de inasistencia al trabajo como vacaciones ya devengadas.

- Seguro de Desempleo

- **Priorización** de contratación a trabajadores, profesionales, bienes y servicios **de origen local**

- **Sanción al incumplimiento** del acuerdo entre las partes: Si el juez determine que el empleador invocó de manera injustificada la causal de fuerza mayor o caso fortuito para terminar una relación laboral, se aplicará la indemnización por despido intempestivo prevista en el artículo 188 del Código del Trabajo multiplicada por uno punto cinco (1.5).

CONCORDATO PREVENTIVO EXCEPCIONAL

Del acuerdo preconcursal:

- mutuo acuerdo,
- condiciones, plazos y la reducción o reestructuración de las obligaciones pendientes
- podrán ser acordados en **mediación**
- **Se establece procedimiento y contenido**

Procedimiento excepcional del concurso preventivo:

- En caso de no poder cumplir regularmente obligaciones
- plan de reestructuración sugerido.

Procedimiento excepcional de rehabilitación:

- Dentro de 3 años
- Declaración juramentada ante notario público detalle todas sus obligaciones, acreedores, partes relacionadas con el deudor, y el plan de reestructuración
- Para mayoría requerida para los acuerdos, no se tomará en cuenta el porcentaje correspondiente a las partes relacionadas.
- El deudor convocará a todos sus acreedores a negociaciones donde se les hará conocer la información para tomar una decisión debidamente informada
- Acuerdo con los acreedores que representen, por lo menos 51% de las acreencias, se suscribirá el acuerdo pre concursal o, a su vez, se suscribirá un acta de mediación El acuerdo preconcursal será vinculante para los acreedores disidentes y no concurrentes.
- Los acuerdos preconcursales podrán ser impugnados únicamente por vía ordinaria y en los casos en que se haya producido cualquier tipo de perjuicio de uno o varios acreedores.

Otros

1. Teletrabajo: en **Código de Trabajo**, con las siguientes modalidades:

- a. Autónomos son aquellos que utilizan su propio domicilio o un lugar escogido para desarrollar su actividad profesional, puede ser una pequeña oficina, un local comercial. En este tipo se encuentran las personas que trabajan siempre fuera de la empresa y sólo acuden a la oficina en algunas ocasiones.

Móviles son aquellos teletrabajadores que no tienen un lugar de trabajo establecido y cuyas herramientas primordiales para desarrollar sus actividades profesionales

- c. son las tecnologías de la Información y la comunicación, en dispositivos móviles.

- d. Parciales son aquellos teletrabajadores que laboran dos o tres días a la semana en su casa y el resto del tiempo lo hacen en una oficina.

Ocasionales son aquellos teletrabajadores que realizan sus actividades en ocasiones o circunstancias convenidas.

Se norma también en **ley de Servicio público**, para funcionarios públicos.

2. Se establece la posibilidad de Anticipo de pago de tributos **voluntario**

3. Disposición Interpretativa num. 6 art. 169 (**Fuerza mayor como causal de terminación de contrato**), sólo aplicaría con la liquidación de la empresa

Imposibilidad de realizar el trabajo por caso fortuito o fuerza mayor estará ligada:

- ese total y definitivo de la actividad económica del empleador,
- sea persona natural o jurídica.

Imposibilidad cuando el trabajo no se pueda llevar a cabo tanto por los medios físicos habituales como por medios alternativos que permitan su ejecución, ni aún por medios telemáticos

4. Disposición Transitoria Vigésima Segunda (permitir que vuelos internacionales lleguen directamente a **Galápagos**).

5. Nuevos emprendimientos

Se dispone que para los nuevos emprendimientos no se establezcan ningún tipo de requisitos, para lo cual los gobiernos autónomos descentralizados, **así como cualquier otra entidad pública cuyo permiso se requiera, según les corresponda**, emitirán permisos de operación provisional. Incorporando en esta disposición no sólo a los GADs sino también a otras entidades del sector público.

6. Mecanismos tecnológicos:

Las entidades del sector público, **las entidades prestadoras de servicios públicos, los órganos de las distintas funciones del Estado, cualquiera fuere su naturaleza, así como las entidades del sistema financiero** deberán organizar e implementar los mecanismos tecnológicos.

7. Gastos de turismo interno

Para 2020 y 2021, los gastos por concepto de turismo interno se considerarán como gastos personales deducibles aplicable a todas las personas naturales, **incluyendo a aquellos que superen el monto de ingresos netos fijado en la Ley**, en un monto igual a las categorías vigentes.

8. Ejercicio de la potestad coactiva

Durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria y por ciento ochenta días adicionales, quedan suspendidos todos los procesos de coactiva que a la fecha de la declaración del estado de excepción se hayan instaurado o se encontraren ejecutando o en trámite, en las instituciones públicas, conforme a la Ley.